



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado : GERSON LOSADA MOSQUERA
Radicación : 2020-00146

Siendo procedente lo solicitado, al tenor de lo previsto por el artículo 1666 del Código Civil, se tiene por subrogados los derechos ejecutados dentro del presente proceso, por parte de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA “COMFAMILIAR HUILA” a favor del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. (FRG), esta última con quien continuará el trámite procesal en calidad de demandante, en virtud del pago de la garantía otorgada efectuado para garantizar parcialmente crédito No. GF1-142252 de GERSON LOSADA MOSQUERA hasta la concurrencia del monto cancelado, esto es, por un valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$12.589.937) M/CTE.

Así mismo, se reconoce personería jurídica a la abogada CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA con C.C. No. 52.960.090 y T.P. No. 153.933 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

Comuníquese al demandado mediante telegrama, sobre la subrogación anterior, en la dirección de correo electrónica indicada en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**